

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE LA AYUDA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ACEROBO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MEDIO AMBIENTAL DE ADRA”.**

**Bases Regulatoras:** Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017) .

**Convocatoria 2018:** Orden de 24 de enero de 2018 (BOJA n.º 24, de fecha 02/02/2018)

**Línea de ayuda:** Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (Operación 4.1.2).

Examinado el expediente 412AND60018 relativo a la ayuda concedida a la entidad Asociación Acerobo para la realización del proyecto: “Actividades de divulgación y promoción del patrimonio cultural y medio ambiental de Adra” acogido a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del GALP Poniente Almeriense”, de la convocatoria 2018, resulta lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Mediante la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017), de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

**SEGUNDO.** Mediante Orden de 24 de enero de 2018, se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017. La Asociación Acerobo, con CIF G04707428, solicitó el 30 de marzo de 2018, en tiempo y forma, una ayuda dentro de la línea 4.1 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Poniente Litoral elaborada por la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense en calidad de Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (en adelante GALP).

**TERCERO.** Tras la tramitación del procedimiento, el 6 de septiembre de 2019 la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería dictó Resolución conjunta por la que se concedieron las ayudas destinadas a los proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Poniente Litoral, en convocatoria de 2018, resultando beneficiara la Asociación Acerobo de una ayuda destinada a la realización del proyecto denominado "Actividades de divulgación y promoción del patrimonio cultural y medio ambiental de Adra".

En la citada Resolución se indicaba que los beneficiarios disponían de un plazo de quince días desde el día siguiente al de su publicación en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para su aceptación. Esta publicación se produjo el 9 de septiembre de 2019 de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Orden de 19 de junio de 2017.

**CUARTO.** Transcurrido dicho plazo y superado, además, el plazo otorgado para la ejecución de la actividad, la entidad interesada no ha aportado la aceptación expresa reglamentariamente requerida. En consecuencia, el Servicio de Desarrollo Pesquero comunica, el 28 de enero de 2020, dicha situación al GALP del Litoral del Poniente Almeriense como instructor del citado procedimiento.

**QUINTO.** En fecha 30 de enero de 2020 se recibe escrito del GALP del Litoral del Poniente Almeriense, con el que traslada propuesta de declarar la no aceptación de la ayuda concedida a la Asociación Acerobo y su consecuente pérdida de eficacia, procediendo dictar resolución de archivo de la misma.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Respecto del procedimiento en curso, se han observado las prescripciones legales y reglamentarias aplicables, en concreto la Orden de 19 de julio de 2017 que establece las bases reguladoras de esta ayuda pública.

**SEGUNDO.** El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

**TERCERO.** El artículo 46.4 de la Orden de 19 de junio de 2017, establece que si se requiere la aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, ésta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes al de publicación de la resolución prevista en el siguiente artículo. Si así no lo hiciese, la resolución dictada “perderá su eficacia acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.”.

**CUARTO.** La Resolución de concesión de la ayuda de 6 de septiembre de 2019, en su apartado tercero, establece el requerimiento de la aceptación expresa de la subvención concediendo un plazo de quince días desde el día siguiente al de su publicación para su aceptación y fijando los efectos de su no comunicación en los términos del artículo 46.4 de la Orden de 19 de junio de 2017.

**QUINTO.** Según dispone el artículo 84 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

**SEXTO.** La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería ostenta la competencia para resolver las solicitudes, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 46 y en la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

En base a lo expuesto y de conformidad con la normativa citada, así como de general aplicación,

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	12/02/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu601UL00EHqR3S74YEH43FWRNV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## RESUELVE

El archivo por desistimiento de la ayuda pública concedida a la asociación Acerobo, con CIF G04707428, para la realización del proyecto denominado "Actividades de divulgación y promoción del patrimonio cultural y medio ambiental de Adra", expediente FEMP n.º 412AND60018, al haber perdido eficacia la misma debido a la falta de presentación de la documentación requerida para su aceptación expresa, en aplicación del artículo 46.4 de la Orden de 19 de julio de 2017.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
(P.D. Artículo 46 y disposición adicional única de la Orden de 19 de junio de 2017,  
BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2017)  
La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y  
Desarrollo Sostenible de Almería  
Fdo electrónicamente: Aránzazu Martín Moya

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	12/02/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu601UL00EHqR3S74YEH43FWRNV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	